



GOBIERNO DE ARAGÓN

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO **AMBIENTE**

SERVICIO PROVINCIAL DE TERUEL SUBDIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE

UNIDAD DE GESTIÓN FORESTAL

SECCIÓN DE DEFENSA DE LA PROPIEDAD

PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA DEL MONTE DENOMINADO "LAS COSTERAS Y EL CERRO", (MONTE CONSORCIADO TE-3032), PERTENECIENTE AL AYUNTAMIENTO DE LANZUELA (TERUEL), Y SITUADO EN SU TÉRMINO MUNICIPAL, Y SU INCLUSIÓN EN EL CATÁLOGO DE TERUEL CON EL Nº



1- ANTECEDENTES

1.1- ANTECEDENTES DE TRAMITACIÓN

En la provincia de Teruel se firmaron muchos consorcios entre Patrimonio Forestal del Estado con Entidades locales entre los años 1.940 y 1.960, aproximadamente, para la repoblación forestal en terrenos de propiedad pública. Debido a que el crecimiento de las masas creadas ha estado, en general, muy por debajo de lo esperado, la Ley 43/2003 de 21 de noviembre, en su disposición adicional primera otorga a las comunidades autónomas la posibilidad de sustituir los consorcios y convenios de repoblación suscritos entre la Administración forestal y los propietarios de montes por otras figuras contractuales en las que no sería exigible una compensación económica a favor de la Administración o condonar su deuda.

En aplicación de esta disposición, la Comunidad autónoma de Aragón, en el Texto Refundido de la Ley de Montes aprobada por Decreto legislativo 1/2017 de 20 de junio, en la Disposición Adicional Cuarta establece que:

1. Los consorcios o convenios forestales sobre montes de titularidad pública podrán rescindirse previa su declaración de utilidad pública y consiguiente catalogación, produciéndose, por efecto de la catalogación, la condonación de la deuda que se mantenga a favor de la Administración de la Comunidad Autónoma por los trabajos realizados en cumplimiento del consorcio o convenio. Con la catalogación queda extinto el derecho de la Administración Autonómica al vuelo creado con el consorcio o convenio forestal.

Visto lo anterior, y para facilitar futuros trabajos de Catalogación de los montes consorciados de la provincia de Teruel, el Servicio provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente tramitó la propuesta con número de expediente TF-13664 titulada "PROPUESTA PARA EL ESTUDIO DE LOS EXPEDIENTES DE MONTES CONSORCIADOS CON ENTRIDADES LOCALES Y ELABORACIÓN DE LA MEMORIA Y CARTOGRAFÍA NECESARIA PARA SU DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA E INCLUSIÓN EN EL CATÁLOGO DE TERUEL.

Esta propuesta fue cofinanciada con Fondos FEADER, en el ámbito del Programa de Desarrollo Rural de Aragón 2014-2020, a través de la línea B01 05046001 08 411 02, porque está acogido a la 08 INVERSIONES EN EL DESARROLLO DE ZONAS FORESTALES Y MEJORA DE LA VIABILIDAD DE LOS BOSQUES, Submedida 8.5. Ayuda para inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales, Operación 8.5.c - Defensa de la propiedad pública forestal y pecuaria, con los siguientes porcentajes:

- 53% con Fondos FEADER (12202)
- 28% con Fondos Cofinanciadores del Gobierno de Aragón (91001)
- 19% con Fondos del Ministerio (36004).

La ejecución de la propuesta fue a cargo de la Sociedad Cooperativa IGT,SC.

1.2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Con fecha 22 de marzo de 2024 el Ayuntamiento de Lanzuela remite certificado del Acuerdo adoptado por el Pleno celebrado en sesión ordinaria el 20 de marzo de 2023, por el que solicitan que se declare de utilidad pública y se incluya en el Catálogo de Teruel las fincas que actualmente forman el monte consorciado TE-3032, y lista las parcelas que compondrían el monte de utilidad pública de acuerdo a una



propuesta remitida por el Servicio provincial de Teruel en octubre de 2023.

2- JUSTIFICACIÓN

El Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Teruel es un registro público de carácter administrativo en el que se incluyen todos los montes declarados de utilidad pública y que, dentro del territorio de la provincia de Teruel, pertenezcan al Estado, a la Comunidad Autónoma, a las entidades locales y a otras entidades de derecho público.

Por otra parte, la inclusión de un Monte en el Catálogo no prejuzga ninguna cuestión de propiedad, pero constituye una presunción de posesión a favor de la entidad pública a quien aquel asigna su pertenencia. Un Monte catalogado se rige por lo establecido en la Ley de Montes autonómica y por las disposiciones reglamentarias que se desarrollen, y, en todo caso, por la legislación básica estatal.

El Monte Catalogado tiene el carácter de bien demanial e integra el dominio público forestal. Los montes de dominio público son inalienables, imprescriptibles e inembargables.

Por ello la presente propuesta se redacta con el fin de, si se cumplen los requerimientos establecidos en el art. 13 del texto refundido de la ley de Montes, y con el acuerdo de la Entidad propietaria, declarar de Utilidad Pública el monte consorciado TE-3186, y su incorporación al Catálogo de Montes de Teruel.

3- OBJETIVO

El objetivo de la presente propuesta es la declaración de Utilidad Pública del monte consorciado TE-3032, denominado "Las Costeras y El Cerro" y su inclusión en el Catálogo de Teruel con el número que corresponda.

4- ANTECEDENTES DEL MONTE CONSORCIADO TE-3032

4.1 BASES DEL CONSORCIO:

Con fecha 19 de Agosto de 1948 se firman las bases del consorcio del Monte "Las Costeras y el Cerro" entre el Ayuntamiento de Lanzuela y el Patrimonio Forestal del Estado, con una superficie de 150 Has, y con la cesión del 33% de los beneficios líquidos que se obtenga con el aprovechamiento del arbolado al Ayuntamiento de Lanzuela.

Con fecha 20 de Abril de 1949 la Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado aprueba las Bases del Consorcio.

1.- Denominación: Monte "LAS COSTERAS Y CERRO"

2.-Término municipal: LANZUELA

3.- Límites:

Norte: Término de Bádenas.(zona consorciada) Sur: Término de Cucalón.(zona consorciada) Este: Término de Cucalón(zona consorciada)

Oeste: Heredades particulares y termino de Lanzuela.

4.- Superficie: 150 Hectáreas

5.-Servidumbres reconocidas: Ninguna



- 6.- Inscrito en el Registro de la Propiedad: No
- 7.-Condiciones extrínsecas: Considerarse por esta lindante con los consorcios de Cucalón y Bádenas que constituirá una masa de 600 Has.

De los beneficios líquidos obtenidos en cada aprovechamiento de arbolado creado en virtud del consorcio el Patrimonio Forestal del Estado cederá al propietario del terreno el 33%.

4.2. RELACION DE PARCELAS DE LAS QUE SE SOLICITA EXENCIÓN DE CONTRIBUCIÓN

Se solicita la exención de contribución de las parcelas enclavadas dentro del monte "Las Costeras y el Cerro" que a continuación se detallan, por haber sido redimidas por Patrimonio Forestal.

POLIGONO	PARCELA		
4	5		
4	8		
4	10		
4	12		
4	16		
4	19		
4	21		
4	31		
4	32		
4	39		
4	40		
4	48		
4	56		
4	57		
4	58		
4	59		
4	62		
4	66		
4	68		
4	70		
4	73		
4	77		
4	82		
4	83		
4	87		
4	94		
4	114		
4	115		
4	120		
4	121		



4	130		
4	139		
4	140		
4	143		
4	145		
4	157		
4	161		
4	162		
4	172		
5	7		
5	8		
5	9		
5	15		
5	34		
5 5 5	44		
5	45		
5	46		
5	47		
5	49		
	5 56		
5	58		
5	63		
5	67		
5	73		
5	75		
5	86		
5	88		
5			
5	108		
5	109		
5	117		
5	120		
5	204		

5-DESCRIPCIÓN DEL MONTE

5.1- DESCRIPCIÓN DEL MEDIO NATURAL

El monte se encuentra localizado en la hoja 466-I del Mapa Topográfico Nacional a escala 1:25.000 del Instituto Geográfico Nacional.

5.1.1. Orografía.



La altitud va desde los 1.269 metros, hasta los 1.027 metros en la parte más baja, siendo la altitud media de 1.138 metros.

Las pendientes varían desde el 0% hasta el 126% siendo la pendiente media del 27%.

- El 13% de la superficie del monte está en el intervalo de pendientes inferiores al 12%.
- El 36% de la superficie del monte está en el intervalo de pendientes del 12% al 25%.
- El 45% de la superficie del monte está en el intervalo de pendientes del 25% al 50%.
- El 6% de la superficie del monte está en el intervalo de pendientes del 50% al 75%.

El monte comprende las dos vertientes de la Sierra de Cucalón teniendo prácticamente exposición Noreste la mitad del monte y la otra mitad Suroeste, con porcentajes de exposición Norte (23%), Este (32%), Sur (22%) y Oeste (23%).

5.1.2 Geología

Según el Mapa Geológico de España a escala 1:50.000 dominan en las cumbres de la Sierra Cucalón las cuarcitas del sistema Siluriano y ambos lados de la misma areniscas más o menos puras.

Siendo la composición del monte pizarras, cuarcitas y areniscas.

5.1.3. Hidrografía y erosión.

El monte comprende las dos vertientes de la Sierra de Cucalón , la vertiente Sur con aguas al río Huerva a través del río de Lanzuela y en la Norte, el principal barranco de las Solanas vierte sus aguas al río Camaras afluente del río Aguasvivas. Tanto el río Huerva como el Aguasvivas son afluentes del río Ebro

Consultado el Mapa de Estados Erosivos se comprueba que dentro del monte:

- en el 13 % de su superficie la erosión tiene pérdidas de suelo menores de 5 t/ha/año.
- en el 38 % de su superficie la erosión tiene pérdidas de suelo entre 5 y 12 t/ha/año.
- en el 29% de su superficie la erosión tiene pérdidas de suelo entre 12 y 25 t/ha/año.
- en el 19% restante de su superficie la erosión tiene pérdidas de suelo entre 50 y 100 t/ha/año.

5.1.4 Climatología

Consultado el Atlas Climático de Aragón el clima es submediterráneo continental frío caracterizado por una notable amplitud térmica y por unos escasos volúmenes de precipitación que tienden a concentrarse en el final de la primavera y principio del verano. Obteniéndose para este monte unas temperaturas que oscilan entre los 39,82 °C de máxima y los –15, 34 °C de mínima, siendo la temperatura media de 11,29°C. La precipitación media anual es de 566 mm/m2, de los cuales 176 mm/m2 caen en primavera.

5.1.5 Vegetación

La vegetación potencial del monte, y tomando como referencia las Series de Vegetación de Rivas Martínez, se observa que casi la totalidad de la superficie del monte (92%) pertenece a la serie 24a) Serie supramediterranea castellano-cantabrica y riojano-estellesa basofila de Quercus rotundifolia o encina (*Spiraeo hispanicae-Querceto rotundifoliae sigmetum*).VP, encinares.

Consultado el Mapa Forestal de España (1:50.000 se obtiene que actualmente la vegetación está compuesta por:

- Pinares de pino salgareño en un 43%



- Encinares en un 28 %
- Mezclas de coníferas y frondosas autóctonas en la región biogeográfica mediterránea en un 12%.
- Bosques mixtos de frondosas en region biogeográfica mediterránea en un 11%
- Quejigares en un 5%.
- Sin formación arbolada un 1%

5.1.6 Red Natural de Aragón

La superficie del monte se encuentra totalmente dentro del ámbito de protección del *Austropotamobius Pallipes* (cangrejo de río común).

El monte que nos ocupa linda con parcelas dispersas, del monte de utilidad pública T1023 "Las Costeras" y por Sur con el monte consorciado T3009 "Las Costeras" en el Término municipal de Cucalón.

5.1.7 Incendios forestales

De acuerdo a la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, el monte se clasifica en las siguientes zonas de riesgo de incendio forestal en base a la combinación de peligro e importancia de protección:

- 43% dentro de la Zona de Tipo 2 de alto peligro y alta importancia de protección
- 50% dentro de la Zona de Tipo 3 de alto/medio peligro y alta/media importancia de protección
- 7% dentro de la zona de Tipo 6 de alto peligro y baja importancia de protección

Según dicha Orden se declaran zonas de altor riesgo de incendio forestal todos los Tipos del 1 a 6, a excepción del Tipo 7. Por tanto la totalidad del monte (100%) se encuentra clasificada como zona de alto riesgo de incendio forestal.

5.2- DESCRIPCIÓN CATASTRAL

Después de estudiar la cartografía existente del monte consorciado y referenciando ésta al catastro actual, la situación catastral del monte queda de la siguiente manera:

Polígono	Parcela	NIF1	Superficie parcela (ha)	Sup. Incluida MUP	% parcela Inc. MUP
4	117	Р	1,4071	1,4071	100
4	118	Р	1,6225	1,6225	100
4	122	Р	2,2786	2,2786	100
4	136	Р	1,2182	1,2182	100
4	137	Р	0,7748	0,7748	100
4	141	Р	1,4004	1,4004	100
4	144	*	4,9101	4,9100	100
4	146	*	3,8177	3,8177	100
4	148	Р	3,8525	3,8525	100
4	170	*	0,3542	0,3542	100
4	176	Р	2,1841	2,1841	100
4	9000	Р	0,7339	0,1729	23,56
4	9011	Р	0,0723	0,0723	100
5	25	Р	2,6610	2,6610	100



5	26	Р	2,3376	2,3376	100
5	27	Р	4,0572	4,0572	100
5	37	Р	2,1650	2,1649	100
5	40	Р	1,2254	1,2254	100
5	42	*	1,6346	1,6346	100
5	43	Р	1,1883	1,1883	100
5	45	Р	0,3830	0,3830	100
5	50	Р	1,8961	1,8961	100
5	53	*	1,8545	1,8545	100
5	54	Р	1,4267	1,4267	100
5	55	*	0,6881	0,6881	100
5	58	Р	2,5157	0,6237	24,79
5	128	Р	27,6550	27,6550	100
5	129	Р	11,3402	11,3402	100
5	132	Р	4,2097	4,2097	100
5	202	Р	2,0766	2,0766	100
5	205	Р	0,4903	0,4903	100
5	215	Р	7,9313	7,9313	100
5	221	*	2,2088	2,2088	100
	TOTAL SUPERFICIE EN HA			102,1183	

Entre ellas, las que en el campo NIF1 tienen un *, de un titular con DNI y dirección desconocida, se notificará el expediente por los medios previstos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.3 INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD

No se tiene constancia de su inscripción en el Registro de la Propiedad.

6. PROPUESTA DE INCLUSIÓN EN EL CATÁLOGO DE UTILIDAD PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE TERUEL

6.1 MARCO LEGAL

El artículo 13 de la Ley de Montes de Aragón, en su texto refundido aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, establece que El departamento competente en materia de medio ambiente, de oficio o a instancia de parte, podrá incluir en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública los montes públicos que se hallen en alguno de los casos que se citan a continuación:

- a) Los situados en cabeceras de cuencas hidrográficas y aquellos otros que contribuyan decisivamente a la regulación del régimen hidrológico, evitando o reduciendo aludes, riadas e inundaciones y defendiendo poblaciones, cultivos o infraestructuras.
- b) Los que sean esenciales para la protección del suelo frente a procesos de erosión.
- c) Los que se encuentren en las áreas de actuación prioritaria para los trabajos de conservación de suelos frente a procesos de erosión y de corrección hidrológico-forestal.



- d) Los que eviten o reduzcan los desprendimientos de tierras o rocas y el aterramiento de embalses y aquellos que protejan cultivos e infraestructuras contra el viento.
- e) Los que generen recursos hídricos o contribuyan a su gestión.
- f) Los que se encuentren en los perímetros de protección de las captaciones superficiales y subterráneas de agua.
- g) Los humedales, sotos y masas arboladas de las riberas de los ríos que hayan sido objeto de deslinde.
- h) Los que estén situados en áreas forestales declaradas de protección dentro de un plan de ordenación de recursos naturales o de un plan de ordenación de recursos forestales.
- i) Los que contribuyan a la conservación y aumento de la diversidad biológica, a través del mantenimiento e incremento de los sistemas ecológicos, la protección y desarrollo de la flora y la fauna o la preservación y extensión de la diversidad genética.
- j) Los que constituyan o formen parte de espacios naturales protegidos, áreas de la Red Natural de Aragón, reservas de la biosfera u otras figuras legales de protección, o se encuentren en sus zonas de influencia, así como los que constituyan elementos relevantes del paisaje.
- k) Los que estén incluidos dentro de las zonas de alto riesgo de incendio conforme a lo establecido en el artículo 103 de la presente ley.
- I) Los que tengan valores forestales de especial significación, entendiéndose por tales aquellos montes o la parte de ellos que, sin estar situados en un área declarada de protección y delimitada por un plan de ordenación de los recursos naturales o por un plan de los recursos forestales, incluyan formaciones o agrupaciones vegetales que sea necesario restaurar, conservar o mejorar, o bosques espontáneos formados por especies autóctonas.
- m) Los que, por sus valores ambientales, usos o aprovechamientos forestales contribuyan a la mejora de la salud pública, a la mejora de las condiciones socio-económicas de la zona o al uso cultural y recreativo de los ciudadanos.
- n) Los que vayan a ser destinados a su restauración, repoblación o mejora forestal justificada en cualquiera de los supuestos anteriores.

Dichos casos pueden agruparse del siguiente modo:

- Protección hidrológica y defensa frente a la erosión. Epígrafes a g.
- Protección biodiversidad y conservación. Epígrafes h l.
- Uso público. Epígrafe m
- Restauración. Epígrafe n

A continuación, pasan a valorarse dichos criterios:

6.1.1 Protección hidrológica y defensa frente a la erosión.

El monte se encuentra en ambas vertientes de la Sierra de Cucalón, en la vertiente Norte nace el barranco de las Solanas que viertes sus aguas al río Camaras, afluente del río Aguasvivas. La vertiente Sur vierte al Río Huerva, pertenecientes a la cuenca del Ebro.

Según los datos de erosión, varían de unas zonas a otras, desde tasas medias con pérdidas de suelo entre 5 y 12 t/ha/año en un 38% en la vertiente Norte, frente a tasas de entre 50 y 100 t/ha/año en un 19% en las partes más bajas de la vertiente Sur.

Por todo ello se cumple con lo que establecen los apartados a), b), d) y e).

6.1.2 Protección biodiversidad y conservación.

El monte se encuentra en el ámbito especial de la zona de protección y recuperación del Austropotamobius Pallipes (Cangrejo de Río).



De acuerdo a la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, el 100% del monte se encuentra clasificado como zona de alto riesgo de incendio forestal.

Por todo ello se cumple con lo que establecen los apartados i) y k).

6.1.3 Uso público.

Es de aplicación en este apartado en cuando al uso cultural y recreativo del monte para la población en general generando un atractivo más para la mejora de las condiciones socio-económicas de la zona

6.1.4 Restauración.

El monte ya fue restaurado mediante el consorcio de repoblación, no obstante, deberá evaluarse su estado de cobertura y trabajos de mejora para evitar pérdidas de suelo, e incendios forestales.

6.2. PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA

El Monte, tras su declaración de Utilidad Pública, y su inclusión en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Teruel con el número que corresponda, quedaría con la descripción siguiente:

Denominación: "Las Costeras y El cerro"

Nº del Catálogo: El que corresponda

Pertenencia: Ayuntamiento de Lanzuela

Término Municipal: Lanzuela.

Comarca: Jiloca.

Partido judicial: Calamocha Espacios Naturales: No

Especies principales que lo pueblan: Pinus nigra, Qurecus ilex y Quercus faginea

CABIDAS:

Cabida pública: 102,1183,4640 Has

Cabida de los enclavados: 0 ha
Cabida total: 102,1183 Has

Límites

NORTE: Propiedades particulares y Monte de UP nº 294, de la pertenencia de la DGA y término de Lanzuela.

ESTE: Propiedades particulares y Monte de UP nº 294, de la pertenencia de la DGA y término de Lanzuela, y T.M de Bádenas

SUR: Monte consorciado T3009 "Las Costeras" de la pertenencia y término de Cucalón

OESTE: Propiedades particulares y Monte de UP nº 294, de la pertenencia de la DGA y término de Lanzuela,

Servidumbres y Cargas: No se conocen

La Jefa de Sección de Defensa de la Propiedad Fdo: María Rosales Juega